

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 295

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Poder Ejecutivo Territorial - Proyecto de Ley autorizando al Banco del Territorio a tomar la asistencia crediticia concedida por el Banco Central de la Republica Argentina a través de la Resolución nº 159 del 30/3/1984.*

Entró en la sesión de: 28/9/84 - 17º Ordinaria

COMISION Nº \_\_\_\_\_

*Relacionado Nº 360*

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: ..... 27-09-84 .....

HORA: ..... 1717hs. ....

(sin dupl. en Desp.)

2

*[Signature]*

**RACQUEL S. DE TOCA**  
Sec. Despacho ~~Asesoría~~ *Asesoría*  
PRESIDENCIA

HONORABLE LEGISLATURA

100





295

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Nota Nº **231** /84.

Letra: Gob.-

USHUAIA, 27 SET. 1984

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de poner a consideración de esa Honorable Legislatura el Proyecto de Ley que se acompaña, el que posibilitará la obtención por parte de Banco del Territorio de una línea de redescuento ofrecida por el Banco Central de la República Argentina para los Bancos Oficiales de Provincias y Municipales.

Esta Institución facilitaría el proceso de capitalización del Banco del Territorio a través de la concesión de una asistencia crediticia sujeta a las siguientes pautas; y dentro de las normas establecidas en la Resolución Nº 159 del 30.3.84 del B.C.R.A.:

I. Condiciones generales:

a) Monto:

1) Hasta el importe de la deuda registrada en concepto de asignaciones otorgadas por el B.C.R.A. dentro del régimen de la derogada Resolución Nº 307/82, suma que a junio de 1984 ascendería a la suma de \$a 97.261.273,63.-

2) El 50% del capital mínimo requerido por el B.C.R.A. para el Banco del Territorio, que a la fecha antes indicada ascendería a la suma de \$a 213.874.687,50.-

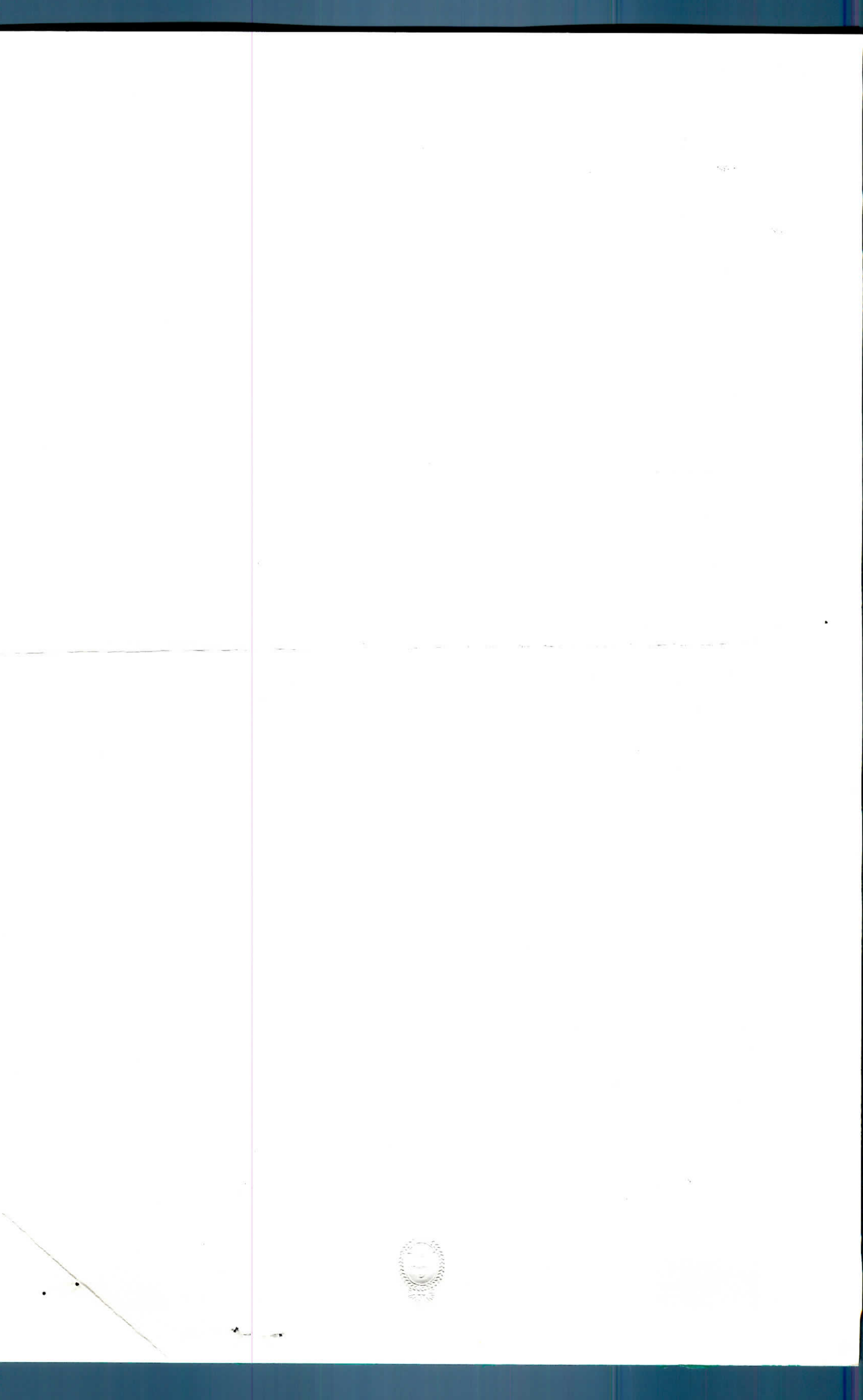
b) Plazo: Cinco años contados desde la fecha de su otorgamiento.

c) Amortización: en seis cuotas semestrales de capital y ajuste, con dos años de gracia para la primera amortización.

d) Ajuste: en función del incremento del índice de actualización elaborado por el B.C.R.A. para el "Préstamo Consolidado" Clientela General, equivalente a una tasa efectiva del 16,57% mensual.

e) Garantías: afectación de coparticipación federal.

II. De lo expuesto en el ítem anterior surge que el compromiso de capitalización a asumir ascendería a una suma aproximada a \$a 310.000.000.- monto este que podrá ser tenido en cuenta para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial computable del





*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

1112

Banco del Territorio, lo que resulta sumamente beneficioso para el Banco y por ende para la Gobernación del Territorio.

A ello, debemos adicionarle el carácter negativo de la tasa de ajuste a aplicarse.

Asimismo, es de destacar que es sumamente ventajoso el plazo de dos años previsto en la nota antecedente.

Es así, que:

III. Al formularse el compromiso respectivo, la Gobernación del Territorio soluciona momentaneamente el problema de integración del capital del Banco, actualmente insuficiente por efecto de la apertura de la Sucursal Buenos Aires y de la apertura de operaciones en Comercio Exterior como entidad de Categoría 'B'.

A tales efectos el compromiso cubre la totalidad de las exigencias de capital mínimo requerido para el semestre en curso por el B.C.R.A.

IV. El mayor capital operativo producto de este compromiso permitirá en forma inmediata que el Banco del Territorio, dentro de las relaciones técnicas existentes, comience a financiar inversiones de la Gobernación del Territorio y sus Organismos Oficiales Territoriales, facilitando así la concentración de capitales para la ejecución de proyectos de gran envergadura, como así también la atención de las necesidades de la producción territorial, brindando así en forma efectiva la posibilidad que se incremente la producción, y por ende se formen capitales reales, efecto del empleo razonable del crédito.

Por todo lo expuesto, queda evidenciada claramente la conveniencia del Proyecto de Ley que se acompaña para la consideración de ese Honorable Cuerpo.

Dios guarde al Sr. Presidente.

EDGARDO DANIEL IRIBARNE  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DR. JORGE CARLOS ROSSA  
MINISTRO DE GOBIERNO  
GOBERNADO INTERINO





*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA,

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur S.A., a tomar la asistencia crediticia concedida por el Banco Central de la República Argentina a través de la Resolución Nº 159 del 30.3.84 en la forma y con las modalidades emergentes de los puntos 4 y 5 del anexo a dicha resolución (PAUTAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCION DE LA SITUACION POR LA QUE ATRAVIESAN LOS BANCOS OFICIALES DE PROVINCIAS Y MUNICIPALES).

ARTICULO 2º.- Atento lo que surge del artículo 1º, formúlase compromiso de capitalización en los términos de lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del anexo a la resolución referida.

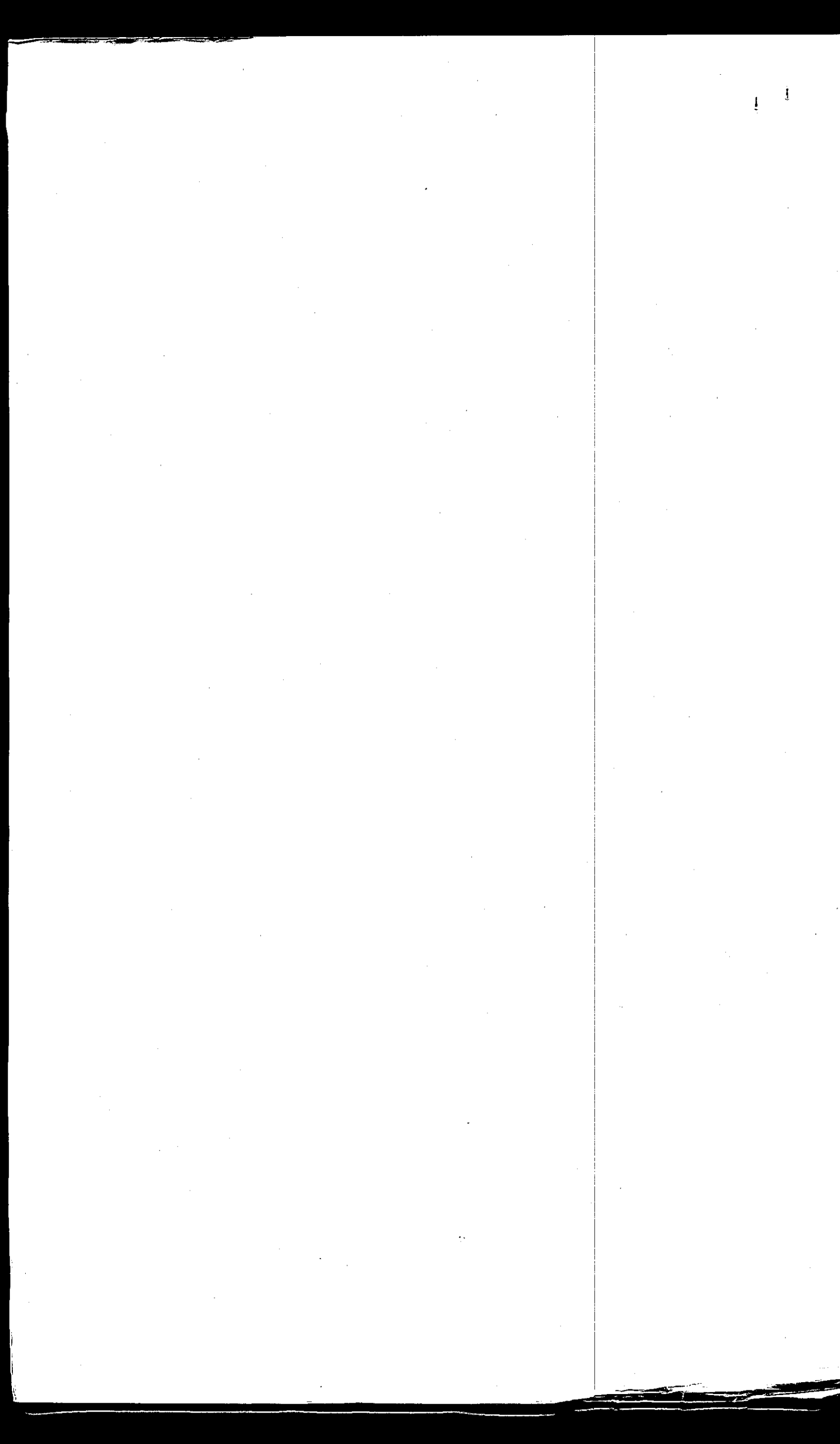
ARTICULO 3º.- En garantía del crédito aféctase coparticipación federal hasta el monto que surja de la aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1. de la Resolución Nº 159 del 30.3.84 del Banco Central de la República Argentina con más el ajuste correspondiente por aplicación de la variación que experimente el Préstamo Consolidado -no ajustable- Clientela General.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése copia al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

LEY Nº \_\_\_\_\_ /84.

EDGARDO DANIEL H. BARNE  
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DR. JORGE CARLOS ROSSA  
MINISTRO DE GOBIERNO  
GOBERNADOR INTERINO



295  
Sírvasse citar: 493/655

*Banco Central de la República Argentina*  
*Gerente General*

Buenos Aires, 21 de junio de 1984

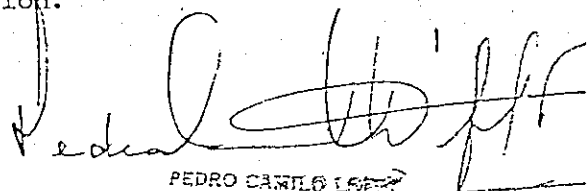
Banco del Territorio Nacional de la  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur S.A.  
San Martín esq. Roca  
USHUAIA - Territorio Nacional de la  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur

Me dirijo a Uds. a efectos de comunicarles el texto de la Resolución N° 159 adoptada por esta Institución el 30.3.84.

La aprobación por parte del Banco Central del plan de acción referido en el punto 1, constituye el requisito básico para la efectivización de las medidas comunicadas en la Resolución de referencia.

Esta Institución atenderá las consultas que deseen formular sobre el particular.

Saludo a Uds. con mi mayor consideración.

  
PEDRO CAMILO LÓPEZ  
GERENTE GENERAL

ANEXO



PAUTAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCION DE LA SITUACION POR QUE  
ATRAVIESAN LOS BANCOS OFICIALES DE PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES1. Plan de acción a presentar por las entidades

Las entidades deberán someter al Banco Central planes de acción tendientes a ajustar y mejorar su funcionamiento, partiendo de un análisis de la situación actual, proyección futura y cursos de acción inmediatos y mediatos, referido a los siguientes aspectos:

a) Gestión empresarial

1. Justificación de la actual red de sucursales y política a seguir en la materia, con explicación acerca de la rentabilidad y volumen operativo de cada casa y necesidad de existencia por la función social que pueda cumplir.
2. Relevamiento de los servicios que presta a su gobierno, costos e ingresos que generan posibilidad de complementación con otros bancos oficiales (nacionales o provinciales).
3. Complementación financiera con otros bancos oficiales, actual o factibilidad futura.

b) Eficiencia operativa

1. Política a seguir en materia de gastos, procurando en el corto plazo la reducción de las erogaciones ordinarias.
2. Planes de modernización de procedimientos y sustitución o mejoramiento de bienes de uso tecnológicamente inadecuados, en la proyección futura a mediano y largo plazo.
3. Política seguida y proyectada en materia de personal, comprendiendo la evolución de la dotación, programas de capacitación, etc.

c) Gestión financiera

1. Política de captación de recursos, su estructura pasiva y costos.
2. Política de colocación de recursos operativos que abarque todas las gamas crediticias y de inversión financiera que se puedan efectuar.
3. Estudio combinado de las operaciones activas y pasivas que incluya:
  - 3.1. Estado de origen y aplicación de capacidad de préstamo.
  - 3.2. Proyección económico-financiera. El estado indicado en 3.1., que formará parte del plan a la fecha que se determine, deberá enviarse con posterioridad en forma mensual para el seguimiento de la información; el señalado en 3.2. se suministrará anualmente hasta la finalización del plazo del plan propuesto.



4. Estudio acerca del grado de dependencia de la entidad respecto del sector público, tanto en cuanto a la cartera activa como a la pasiva y análisis de rentabilidad de estas operaciones.
5. Cursos de acción para obtener la recuperación de los créditos de cumplimiento irregular, partiendo de una evaluación realista de la situación de la cartera.
6. Programa de liquidación de bienes recibidos en defensa o en pago de créditos.

2. Compromisos a asumir por las entidades

Analizados, modificados con acuerdo de las entidades para tener en cuenta sugerencias de esta Institución, y aprobados los planes de acción, la efectivización de las ayudas mencionadas en los puntos 3 a 6 se hará paralelamente a los cursos de acción comprometidos por los bancos oficiales de las provincias y municipios.

El Banco Central verificará periódicamente el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción respectivo.

3. Apoyo financiero para las entidades que hayan tenido problemas de recuperación de cartera o se encuentren en esa situación por acontecimientos sobrevinientes impredecibles

Podrá concederse asistencia destinada a facilitar la cancelación de las deudas que las entidades mantengan con el Banco Central, cuya atención se vea dificultada por dicha falta de recuperación de cartera.

Previamente a la obtención de préstamos con este destino, los bancos deberán realizar un análisis pormenorizado de la situación de su cartera y activar la recuperación de sus acreencias en el mayor grado posible, a fin de determinar las operaciones que correspondería considerar incobrables y merecerían ser objeto de esta refinanciación.

El financiamiento se otorgará con ajuste a las siguientes condiciones:

3.1. Vigencia del régimen: aplicable a los vencimientos que ocurran dentro de los 6 meses a partir de abril de 1984 o desde el mes en que se manifiesten problemas de recuperación de cartera motivados por circunstancias impredecibles.

3.2. Monto: como máximo hasta el importe que resulte de aplicar el total de los pagos que el banco deba realizar en cada mes calendario con motivo de la atención de deudas con esta Institución, el porcentaje de incobrabilidad registrado por la entidad a marzo de 1984 (saldo de préstamos con atrasos frente al saldo total de préstamos). Dicha relación porcentual no podrá superar la media correspondiente al conjunto de bancos oficiales y será en ese caso disminuida al porcentaje medio del resto de las entidades.





B.C.R.A.

3.3. Plazo: 2 años a contar desde cada acreditación de fondos.

3.4. Amortización: 6 meses de gracia, 3 cuotas semestrales de capital y ajuste.

3.5. Ajuste: en función del crecimiento del Índice de Actualización de Préstamos del Banco Central.

4. Capitalización de las entidades

Para facilitar ese proceso, podrán otorgarse apoyos financieros a cuyo fin, se tendrá en cuenta una apropiada relación de las asignaciones a otorgar con los depósitos recogidos por la entidad, los compromisos de capitalización asumidos por los Estados provinciales o municipales y las posibilidades que permitan los programas monetarios de esta Institución.

Además, podrá contemplarse la reformulación de las condiciones establecidas para determinadas líneas de préstamo ya otorgadas por el Banco Central, a fin de prolongar su plazo y fijar términos de amortización compatibles con planes de capitalización por parte de los correspondientes estados.

La concesión de la asistencia crediticia se efectuará con arreglo a las condiciones que se indican a continuación:

4.1. Monto: hasta el importe de la deuda registrada en concepto de asignaciones otorgadas por el Banco Central dentro del régimen de la derogada Resolución N° 307/82.

Podrá contemplarse la concesión de apoyo adicional por hasta el 50% del capital mínimo requerido o el que resultare de tomar en cuenta el monto de los depósitos y la relación media para la categoría entre éstos y la responsabilidad patrimonial, desembolsable dicho importe de acuerdo con la secuencia que se establezca.

4.2. Plazo: 5 años.

360

4.3. Amortización: 2 años de gracia y 6 cuotas semestrales de capital y ajuste.

4.4. Ajuste: en función del incremento del Índice de Actualización de Préstamos del Banco Central.

El compromiso de capitalización ligado al apoyo mencionado en este apartado deberá formularse a través de leyes provinciales que afecten la coparticipación federal para este fin u ofrezcan otro tipo de garantías.

5. Determinación de la responsabilidad patrimonial computable

Para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable, podrá



B.C.R.A.

ANEXO

- 4 -

admitirse el cómputo de los compromisos de capitalización que asuman los gobiernos correspondientes, a las exigencias mínimas establecidas en la materia.

El plazo de utilización de esta franquicia será de 2 años, con disminuciones en 4 cuotas semestrales iguales. Cuando coexista esta excepción con el financiamiento previsto en el punto precedente, los plazos se podrán fijar en forma simultánea.

#### 6. Situaciones anteriores que condicionan el futuro

El Banco Central podrá, dentro del plan de acción mencionado más arriba, considerar atenuación de cargos y modificaciones en los compromisos resultantes de las líneas de crédito pasadas a fin de prolongar su plazo y fijar términos de amortización compatibles con los planes de acción presentados.

